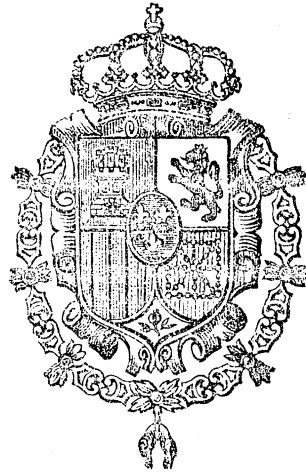


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.º de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los Catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida, por virtud de la presente, á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gaya.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las vicisitudes por que atraviesan las diferentes clases de los Cuerpos de la Marina en las campañas que vienen sosteniendo por mar y por tierra, producen un excesivo número de bajas en sus diferentes clases, efecto de heridas unas y de fatigas en distintos climas otras, no siendo pocos los que, lesionados de un modo grave, tendrán que abandonar el servicio y atemperarse con sus familias á vivir de un corto haber de retiro.

La terrible catástrofe del crucero de guerra *Reina Regente*, las campañas de Cuba y Filipinas, proporcionarán, por desgracia, un numeroso contingente de huérfanos ante los cuales la Nación no puede ser indiferente, y á semejanza de lo que se hace en el Ejército con la creación de Asilos y Compañías de Guardias civiles y Carabineros jóvenes, el Ministro que tiene la honra de suscribir, cree pudiera hacerse lo mismo en Marina creando un Centro de educación para los huérfanos desvalidos que no tienen medios de procurarse una carrera ú oficio.

Y como tanto amparo y tamaño beneficio puede llevarse á ejecución sin gravamen para el Erario si V. M. se digna aprobar las bases que se acompaña, deber muy principal es el exponerlas á V. M.

Por ellas se organizaría en el Departamento de Cádiz una Compañía de Soldados jóvenes de Infantería de Marina en armonía con las que tienen otros Institutos. Madrid 3 de Julio de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José María de Beranger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar las unidas Bases para la creación de la Compañía Escuela de Soldados jóvenes de Infantería de Marina.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

BASES

PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOLDADOS JÓVENES EN EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Primera. Se crea en el Departamento de Cádiz una Compañía que se titulará de Soldados jóvenes del Cuerpo de Infantería de Marina, que será alojada en el mismo local que ocupó la extinguida Compañía del mismo nombre.

Segunda. Dicha Compañía constará de 50 soldados jóvenes, distribuidos como soldados propietarios á razón de cuatro por cada una de las doce Compañías de los tres batallones que en el día prestan servicio en la Península, afectando las dos plazas que exceden á las dos primeras Compañías del primer batallón del primer regimiento, de las que serán plazas reglamentarias comprendidas en el número que á cada compañía corresponde, no variándose, por consiguiente, el número reglamentario de soldados de las mismas, disfrutando como tales soldados el goce de haber, pan y gratificaciones que abone la Hacienda á los demás de las Compañías de que forman parte.

Tercera. La referida Compañía estará al mando de un Capitán, que será el encargado de su instrucción, auxiliado por un sargento primero y cuatro segundos, siendo el Director del referido Centro el Coronel del regimiento destinado á dicho Departamento ó el Jefe más caracterizado de las fuerzas del Cuerpo que dé la guarnición en el mismo.

Cuarta. Para ingresar en las Compañías de Soldados jóvenes, se necesita, como condición indispensable, ser hijos legítimos de legítimo matrimonio, contar la edad mínima de diez años y la máxima de catorce, siendo preferidos por el orden siguiente:

1.º Huérfanos del *Reina Regente*, los hijos de las clases del Cuerpo de Infantería de Marina que cuenten doce años de servicio, Oficiales de mar, Condestables y Practicantes, Oficiales subalternos de los Cuerpos armados de la Marina, Capitanes y Jefes de los mismos que hubiesen muerto en acción de guerra ó de sus resultados.

2.º En el mismo orden los de los que hubiesen fallecido en campaña de su formación adquirida en ella.

3.º Los que se hubiesen inutilizado en alguna faena, aun estando de guarnición en los Departamentos ó buques.

4.º Los que á juicio del General Jefe de Estado Mayor merezcan tal gracia por exceso de familia ú otras causas comprobadas, cuyos padres hayan servido ó sirvan con honradez.

Quinta. Las instancias para obtener plaza se dirigirán al General Jefe de Estado Mayor por conducto de los Jefes del Cuerpo de los Departamentos, acompañada de la fe de bautismo del interesado, partida de casamiento de los padres, legalizada, y documentos que acrediten los méritos en que se apoya la petición, cuyas instancias serán informadas por los Jefes que las giren respecto á lo que les conste referente al fundamento de las mismas.

Sexta. El armamento de los soldados jóvenes será fusil recortado del sistema que usa el Cuerpo. El vestuario, correa y equipo, el mismo que usan los batallones, con pequeñas modificaciones, y las camas y utensilio el correspon-

diente á los soldados del Cuerpo, y lo facilitará el depósito de utensilios de las fuerzas del mismo en el Departamento.

Séptima. Serán Maestros el Capitán y los sargentos, y Médico y Capellán los del primer batallón del primer regimiento.

Octava. Se fijarán á la presentación, pero sin sujeción á las obligaciones que impone la Ordenanza, hasta cumplir los diez y seis años, en cuyo día se hará la anotación correspondiente, y leerán las leyes penales. A los diez y ocho años se filiarán segunda vez, y habrán de comprometerse á servir en el Cuerpo el tiempo de seis años, en compensación de los gastos hechos para su educación.

Novena. Habrá cuatro distinguidos de primera clase y cuatro de segunda. Un reglamento especial determinará la organización de dicha Compañía en todas sus partes, con sujeción á las anteriores bases y su forma de que corresponda á los fines de su creación.

Cuando los padres de los interesados se encuentren en campaña, podrán promover las instancias las madres ó apoderados, para que no sufra retraso su resolución.

Madrid 3 de Julio de 1895.—El Ministro, José de BERANGER.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Dos fines principales se proponía el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892 al crear el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda. Era el primero aliviar al Ministro del trabajo de resolver las numerosas reclamaciones de única instancia ó de apelación que por la ley son de su exclusiva competencia; y era el segundo apresurar la tramitación de los expedientes para conseguir con brevedad su definitivo despacho.

Nadie que conozca la compleja muchedumbre de asuntos que reclaman la atención de un Ministro de Hacienda pondrá en tela de juicio la conveniencia de disminuir tan excesivo trabajo; al menos en la parte que representa el estudio de los innumerables expedientes de reclamaciones y de alzadas.

Labor es esta en extremo fatigosa, tanto por la cantidad de esfuerzo real é intelectual que representa, como por la variedad de los asuntos é incidentes á que las innumerables reclamaciones se refieren. Sin duda que la más fuerte voluntad y la más firme atención consumidos en semejante tarea, no pueden luego entregarse con desahogo ni con francas energías al estudio de los graves problemas financieros y tributarios que constituyen la parte más importante, la más trascendental, la más fecunda y por lo mismo la más útil de la alta dirección de la Hacienda nacional.

Tampoco es discutible la conveniencia de acelerar la terminación de los expedientes de alzada, volviendo con ello por los prestigios de la justicia administrativa, dando merecida satisfacción á los contribuyentes y cuidando, á la vez, de guardar y defender los intereses del Tesoro, deber esencial del Ministerio de Hacienda.

Pero es lo cierto que el sistema adoptado para conseguir tan laudables fines no se acomoda totalmente á los consejos de la buena doctrina, y por eso, sin duda, la práctica ni ha probado sus bondades, ni lo ha sancionado con el éxito, porque delegar funciones propias del Ministro en otros empleados ó en una Junta por ellos constituida, podrá aliviar momentáneamente al Jefe de algún trabajo, pero ni le releva de responsabilidades que la ley le impone, ni le excusa del estudio personal de muchos asuntos, ni disminuye en gran manera el número de los que ha de resolver, ni por lo mismo remedia el mal reconocido y declarado.

Un estudio profundo de las causas que motivan el número considerable de expedientes de reclamaciones, daría gran luz sobre los medios de reducir su copioso

contingente, pero aun sin ese conocimiento previo ocurre pensar que, concediendo prudente amplitud á las atribuciones de las oficinas provinciales, ó acaso creando otras jurisdicciones regionales intermedias entre las de provincia y las centrales, y ensanchando como legítima consecuencia las facultades de las Direcciones, se llegaría á más eficaces remedios que atacarían el defecto en sus orígenes y en sus desarrollos.

Pero entretanto, dos años y medio de no interrumpida experiencia permiten ya apreciar con bastante exactitud los resultados obtenidos por el sistema adoptado con la creación de la nueva rueda gubernativa, cuya competencia ofreció alguna duda al Tribunal Contencioso-administrativo, ya que, atribuidas en la ley al Ministro las facultades por el Real decreto delegadas, no consideró apurada la vía gubernativa con las decisiones del novísimo Tribunal, cuyos acuerdos entendió que no causaban estado.

Motivo pudiera ser también de controversia dilucidar si la delegación directa de las funciones ministeriales en los tres Directores comprendía la facultad de una nueva delegación por parte de éstos; pues son muy numerosos los casos en que el Tribunal Gubernativo, en vez de constituirse con los tres Jefes de Administración designados en el Real decreto, ha actuado con Subdirectores ó funcionarios de categoría inferior, que así han podido juzgar á sus Jefes superiores, alterando el espíritu de la ley, que confiere al Ministro responsable la alta facultad de juzgarlos á todos en última instancia.

Aparte estas consideraciones de índole legal y doctrinal, importa conocer además si la experiencia ha correspondido á los deseos de celeridad en el despacho de los expedientes, punto de vista de gran interés para los reclamantes.

Refiere el preámbulo del mismo Real decreto de 29 de Diciembre de 1892, que se despacharon por el Ministro de Hacienda en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de aquel año 2.280 asuntos; y según los datos que existen en esta Secretaría, durante esos mismos meses del año 1894 se despacharon por el Tribunal Gubernativo 604, lo que no ha impedido que el Ministro tenga que resolver 665, ó sea en total 1.269 asuntos; esto es, la mitad próximamente de los que éste despachaba sin auxilio ajeno ni delegación alguna. Tampoco, pues, como los números prueban, se ha conseguido acelerar el despacho de los expedientes, ni simplificar su tramitación; antes al contrario, resulta que no pocas veces se dilató su terminación con inhibiciones que el Tribunal no ha escaseado cuando la resolución ofrecía duda ó dificultades, con lo cual, en vez de suprimir trámites, todavía se crea uno más.

Innecesario parece añadir otras razones á las ya expuestas, para demostrar que el sistema ensayado no ha producido los resultados que de él se esperaban. Por eso el Ministro que suscribe, ínterin medita otros procedimientos eficaces para remediar el mal á que pretendió poner fin el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892, entiendo que está justificada por la experiencia la necesidad de suprimir el Tribunal gubernativo de este Ministerio, y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid 16 de Julio de 1895.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, creado por Real decreto de 29 de Diciembre de 1892.

Art. 2.º Se restablecen por ahora los artículos 62 al 65 del reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Art. 3.º Los expedientes de alzada ante el Ministerio de Hacienda contra acuerdos de los Delegados ó de las Juntas administrativas ó arbitrales de las provincias, así como los de la misma clase en que se reclame contra los acuerdos de las Direcciones generales, se instruirán por estos Centros, y con su propuesta, se entregarán en la Secretaría del Ministerio para la resolución que proceda.

Art. 4.º Los expedientes cuya resolución corresponda en primera y única instancia al Ministerio de Hacienda, se tramitarán por las Direcciones respectivas,

y los Jefes de las mismas los presentarán al acuerdo del Ministro.

Art. 5.º Los acuerdos y resoluciones á que se refieren los dos artículos anteriores, serán anotados en el Registro general del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Basilio Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa, en nombre de la Corporación, solicitando que se amplie la habilitación de aquel puerto para el desembarque por cabotaje de géneros nacionales, y del guano, esparto y maderas procedentes del extranjero que se hayan adeudado en la Aduana de Alicante:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria, y Comercio de la provincia de Alicante, son favorables á que se conceda lo pedido, pues estiman que con ello se favorecerán justamente los intereses de aquella región, dando facilidades para el desarrollo de su agricultura, así como de su comercio é industria, sin que se lastimen los del Tesoro, toda vez que las operaciones cuya realización se pretende podrán vigilarse debidamente por la fuerza de Carabineros veteranos que presta servicio en el punto de referencia:

Considerando que el puerto de Villajoyosa se halla habilitado en la actualidad para el embarque por cabotaje de frutos del país en general, con autorización y documentos de la Aduana de Altea:

Considerando que al estudiar el punto que ahora se suscita, conviene regularizar la habilitación que en definitiva deba señalarse á Villajoyosa, exceptuando de ella el comercio de cereales, por circunstancias de seguridad para los intereses de la Hacienda, de las que no debe prescindirse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con la propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el puerto de Villajoyosa, en la provincia de Alicante, quede habilitado para el desembarque del guano, esparto y maderas procedentes del extranjero, que se hayan adeudado en cualquier Aduana habilitada al efecto, y para el embarque y desembarque por cabotaje de frutos del país, excepto cereales; entendiéndose que dichas operaciones se efectuarán con autorización y documentos de la Aduana de Altea, y bajo la vigilancia del Resguardo, siendo de cuenta de los respectivos interesados el abono de las dietas que, con arreglo á lo preceptuado en la disposición 3.ª, apéndice 1.º de las Ordenanzas del ramo, corresponda percibir al Administrador de la citada Aduana, cuando su presencia sea necesaria en Villajoyosa, por consecuencia de la nueva habilitación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Santos y Río Janeiro (Brasil):

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dichos puntos que fueron declaradas sucias por causa de la fiebre amarilla en virtud de Reales órdenes de 20 y 23 de Febrero último, respectivamente.

Por tanto, los buques que hayan salido de los expresados puertos en cualquier fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los mismos, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sos-

pechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud del concurso abierto para la provisión de la plaza de Profesor numerario que resulta vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, por hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 19 de Junio de 1890, á D. Manuel Ibarz y Borrás, con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Méritos y servicios de D. Manuel Ibarz y Borrás.

Posee el título de Maestro Normal con la calificación de Sobresaliente.

Obtuvo, por oposición, la Escuela de Benabarre, dotada con 1.000 pesetas de sueldo, la que desempeñó por espacio de un año, 9 meses y 4 días.

En 19 de Octubre de 1881 fué trasladado á la Escuela de Cosuenda; estuvo en ella 7 años, un mes y 11 días.

En 10 de Diciembre de 1888, la Dirección general de Instrucción pública le nombró, en virtud de oposición, Maestro de una Escuela de Huesca con 1.100 pesetas de dotación, sirviéndola 4 años y 7 días. Tiene de servicios en propiedad, como Maestro de Escuela, 12 años, 10 meses y 22 días.

Ha hecho oposiciones en tres épocas distintas, obteniendo el primer lugar las dos primeras veces; en las últimas celebradas aspiraba únicamente á una Escuela de 2.000 pesetas, de Zaragoza, obteniendo tres votos contra cuatro para el primer lugar, y el segundo por unanimidad.

Ha obtenido resultados muy satisfactorios en las diferentes Escuelas que ha desempeñado.

Ha tomado parte en tres ocasiones distintas, desarrollando uno de los temas en las Conferencias pedagógicas que se han verificado en Huesca.

También colabora en algunos periódicos de primera enseñanza.

Por Real orden de 4 de Enero de 1893 fué nombrado tercer Maestro interino de la Escuela Normal de Huesca, cargo que continúa desempeñando.

El 1.º de Febrero de 1893 fué nombrado Secretario de dicha Escuela, contando los mismos servicios que en el anterior cargo.

Tiene de servicios en la Escuela Normal, como tercer Maestro interino, 2 años, un mes y 10 días, que, con los 12 años, 10 meses y 22 días en propiedad, hacen un total de 15 años y 2 días.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

16 Junio 1895. Traslado á la plaza de Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio, á D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, que es Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Francisco Fontes Alemán, que es Oficial segundo, Auxiliar cuarto de este Ministerio.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Vicente Pascual Calabria y Botella, que es Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á D. Rogelio López y Ponce de León, que es Oficial tercero de

la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Antonio López Paramo, que es Oficial tercero de este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior a D. Ricardo Pérez Merelo, Oficial cuarto de este Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior, a D. Antonio Muñoz de la Vega, que es Oficial quinto, Tenedor de Libros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. José Armeto Arias, Abogado.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de este Ministerio, a D. Eduardo Maestro y Villarreal, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Andrés Chain y Calderón.

Idem id. Declarando cesante, a su instancia, a Don Ramón Portal y Porta, Oficial quinto, Escribiente primero de este Ministerio.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a D. Anselmo Cruz y Mena, que es aspirante primero de este departamento.

Idem id. Declarando cesante, a su instancia, a Don Benito García Mur, Oficial quinto, Escribiente primero de este Ministerio.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. José Messía y Aranda, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de este Ministerio.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Gregorio García Victoria y Martín, que es Aspirante primero en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Declarando cesante a D. Carlos Díez de Oñate, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Batangas (Filipinas).

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Domingo Ochogavía, que es Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Luis Badalote y Casans, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante a D. Pedro López Trigo, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general del Estado de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. Carlos de Pineda y Apestegui, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem por el turno 3.º Jefe de Negociado de primera clase de las Secciones de impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas a D. Balbino Cotter y Cortés, que es Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Confirmando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas a D. Francisco Gaztambide, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. José Manuel Aparici y Ximénez de Sandoval, cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas a D. Eladio García Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Leyte.

Idem id. Traslado en comisión a la plaza anterior a D. Antonio Chápoli y Navarro, que es Jefe de Negociado de segunda clase en este Ministerio.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Joaquín del Alcázar y Saleta, que es Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Ignacio Díaz Argüelles, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar primero de la expresada Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado, en comisión, a la plaza anterior a D. Tomás Pelayo, que es Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando para la anterior por el turno 5.º a D. Angel Romero y Valls, Jefe del Cuerpo de Ingenieros.

Idem id. Declarando cesante por causa justificada a D. Luciano González Picado, Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Ricardo Tuesta y Borrás, que es Oficial segundo en la Inspección de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. José Lizón y Peñafiel, que es Oficial segundo en la Dirección de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza

anterior a D. Demetrio Castellana y Moreno, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Manila, a D. Lisardo Jiménez Díaz, que es Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Antonio López Romeral, que es Oficial cuarto en la expresada Sala de Ultramar.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Francisco Canga Argüelles, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno de la región Oriental y provincia de Santiago de Cuba a D. Luis Elola y Espín, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Carlos Palma, que es Aspirante primero de la misma Sala.

Idem id. Idem por el turno 3.º Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba a D. Luis Azcárate y Fesser, que es Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Central del Gobierno y Archivo general de dicha isla.

Idem id. Idem por el turno 4.º, en comisión, para la plaza anterior a D. Luis Ibarreta, cesante de clase superior.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial tercero del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba a D. Joaquín de Vargas Polidoro, que es Oficial tercero en la Sección de Atrasos de la expresada isla.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Carlos María Setién, que es Oficial tercero del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Declarando cesante a D. Juan Aza, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior a D. Manuel García Morales, que es Oficial tercero, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua (Cuba).

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Sebastián López Vela, que es Oficial tercero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior a Don Juan Manuel Agrela y Herreros de Tejada, Licenciado en Derecho.

Idem id. Declarando cesante a D. Jacobo Guijarro y González del Río, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector cuarto de la Inspección de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior a D. José Luis Maury y Uribe, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º, Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Santa Clara (Cuba) a Don Miguel Aguado, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. Fernando Tomaseti y Arévalo, que es Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Cagayán (Filipinas).

Idem id. Idem por el turno 3.º, Oficial primero Auxiliar tercero de este Ministerio a D. Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga, que es Oficial segundo de la Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior a D. Manuel Reig y Miranda que es Oficial tercero de la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior a D. Alejandro Alvarez y Palomar, que es Oficial cuarto de la misma Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior a D. Fernando Laplana y Delgado, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior a D. David Ortiz.

Idem id. Declarando cesante a D. Manuel Gil y Sánchez, Jefe de Negociado de primera clase en la Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior por el turno 3.º a D. Antonio Ciria y Vinent, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Angel Sanz y Ambrós, electo, con igual categoría y clase de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem 17. Declarando cesante, a su instancia, a Don

Eugenio Salgado, Oficial cuarto, Colector de Rentas y Aduana de Naguabo (Puerto Rico).

Idem 19. Nombrando por el turno 3.º Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana a D. Alberto Leal y Sampere, que es Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).

Idem id. Traslado a la plaza anterior a D. Manuel García Morales, que es Oficial segundo, electo, de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem 23. Nombrando por el turno 4.º Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Cagayán (Filipinas), a D. José Manuel Aparici y Ximénez de Sandoval, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Idem id. Traslado, en comisión, a la plaza anterior a D. Pascasio Peñamaría, que es Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Cagayán (Filipinas).

Idem 26. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Cuba a D. Alvaro Undaveitia, Oficial segundo de la Sección Central de gobierno y Archivo general, y ampliándola al plazo reglamentario de seis meses.

Idem id. Idem el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Puerto Rico a D. Julián Muro, Oficial segundo de la Intervención general del Estado, y ampliándola al plazo reglamentario de seis meses.

Idem id. Idem el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Puerto Rico a D. José López y Ortiz de Zárate, Oficial quinto de la Intervención general del Estado, y ampliándola al plazo reglamentario de seis meses.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico a favor de D. Ricardo Amado para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Humacao.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. a favor de D. Pablo Colomer para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Ponce.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. a favor de D. José Ruiz Pérez para la plaza de Oficial quinto, en comisión, Contador Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Fajardo.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Puerto Rico a D. Leandro Villar y de la Torre, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Aguadilla.

Idem id. Confirmando la cesantía propuesta por dicho Gobernador general del Oficial quinto, Contador Vista de la Aduana de Fajardo, a D. León Sanz, por no haber prestado la fianza correspondiente al cargo de que era electo.

Idem id. Autorizando a D. José Guerra Bernardo, electo, Oficial cuarto de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas para que pueda embarcarse con dirección a su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 19 de Julio próximo.

Idem id. Idem id. a D. Federico García de Leaniz, Oficial segundo del Gobierno civil de Manila, para que pueda embarcarse con dirección a su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 19 de Julio próximo.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas a favor de D. Andrés Saénz de Robles para la plaza de Oficial segundo, Interventor del Almacén de efectos timbrados.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. a favor de D. Arturo Malibrán para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. a favor de D. Antonio Greño para la plaza de Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. a favor de D. Rafael Morales para la plaza de Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el anticipo de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas a D. Blas Gratal, Gobernador civil de Zambales, sin perjuicio de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Abril último que le declaró cesante.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Antonio Muñoz de la Vega, que es oficial cuarto de este Ministerio.

Idem 30. Idem a la plaza anterior a D. José Jiménez Picó, que es Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error de copia en las plantas del personal de la Dirección general de Contribuciones indirectas y Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, publicadas el día 17 del actual, se reproducen á continuación debidamente rectificadas:

Número 4.

Planta del personal de la Dirección general de Contribuciones indirectas, aprobada por el artículo 13 del Real decreto de esta fecha.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500	
SECCION 1.ª		
1 Subdirector, Jefe de Administración de segunda.....	8.750	
1 Idem, id. de id. de cuarta.....	6.500	
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Idem id. de segunda.....	5.000	
2 Idem de id. de tercera, á 4.000 pesetas.....	8.000	
2 Oficiales de primera, á 3.500.....	7.000	
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000	
3 Idem de tercera, á 2.500.....	7.500	
5 Idem de cuarta, á 2.000.....	10.000	
6 Idem de quinta, á 1.500.....	9.000	
9 Aspirantes de primera, á 1.250.....	11.250	
9 Idem de segunda, á 1.000.....	9.000	
42	94.000	
PORTERÍA		
1 Portero mayor.....	2.000	
1 Portero.....	1.500	
2 Ordenanzas, á 1.250.....	2.500	
4	6.000	
SECCION 2.ª		
1 Jefe de Administración de primera clase, Delegado del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos.....	10.000	
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Idem id. de segunda.....	5.000	
3 Idem id. de tercera, á 4.000 pesetas.....	12.000	
2 Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas.....	7.000	
4 Idem de segunda, á 3.000.....	12.000	
5 Idem de tercera, á 2.500.....	12.500	
6 Idem de cuarta, á 2.000.....	12.000	
8 Idem de quinta, á 1.500.....	12.000	
10 Aspirantes de primera, á 1.250.....	12.500	
9 Idem de segunda, á 1.000.....	9.000	
50	110.000	
PORTERÍA		
1 Portero.....	1.500	
4 Ordenanzas, á 1.250 pesetas.....	5.000	
1 Idem.....	1.000	
6	7.500	
		230.000

Madrid 16 de Julio de 1895.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

Número 13.

Planta del personal de las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero, aprobada por el art. 13 del Real decreto de esta fecha.

	Sueldo.	Gratificación	TOTAL
PARIS			
1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750	5.000	13.750
1 Interventor, id. de id. de cuarta.....	6.500	3.000	9.500
1 Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	2.500	6.500
1 Oficial de primera.....	3.500	2.500	6.000
1 Idem de segunda.....	3.000	2.500	5.500
1 Idem de tercera.....	2.500	2.500	5.000
1 Idem de cuarta.....	2.000	2.500	4.500
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación.....	3.000	5.000	8.000
9	38.250	25.500	63.750
Asignación para Auxiliares del país.....			13.000
Idem para Porteros.....			3.250
			75.000
LONDRES			
1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750	5.000	13.750
1 Interventor, Jefe de Negociado de primera.....	6.000	3.000	9.000
1 Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	3.000	7.000
1 Oficial de primera.....	3.500	3.000	6.500
1 Idem de segunda.....	3.000	3.000	6.000
1 Idem de tercera.....	2.500	3.000	5.500
1 Idem de quinta.....	1.500	3.000	4.500
7	29.250	23.000	52.250
Asignación para Auxiliares del país.....			9.500
Idem para Porteros.....			2.500
			64.250
BERLÍN			
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	4.000	11.500
1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000	3.000	8.000
1 Oficial de tercera.....	2.500	3.000	5.500
1 Idem de quinta.....	1.500	3.000	4.500
4	16.500	13.000	29.500
Asignación para Auxiliares del país.....			3.000
Idem para Porteros.....			2.500
			35.000
Gratificación personal á los Cónsules en Bruselas, Lisboa, Amsterdam, encargados de las Delegaciones creadas por Real decreto de 29 de Mayo y Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1883 para la admisión de cupones y otros servicios de la Deuda pública, á razón de 1.500 pesetas cada uno.....			4.500
			178.750

Madrid 16 de Julio de 1895.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	243.657'05
Importe de un día de haber del personal del Apostadero de Filipinas.....	8.772'25
TOTAL.....	252.429'30

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se hallan vacantes una Secretaría de Sala en la Audiencia territorial de Oviedo, una Relatoría en la de Alcaete y las Escribanías de actuaciones siguientes: una en cada uno de los Juzgados de primera instancia de Ciudad Real, Gerona, Coruña, Loje, Antequera, Santa Cruz de Tenerife, Guadalajara, Segovia y Puerto de Santa María, y tres en el de Santiago, todas de categoría de término; otra en los de Gandesa, Llerena, Mondoñedo, Monforte y Jaca, de categoría de ascenso, y otra en los de Daimiel, Cañete, Salas de los Infantes, Alcántara, Hervás, Santa Marta de Ortigueira, Bando, Uzijar, La Carolina, Guis, Navahermosa, Belmonte, Aoiz, Grazeleme, Priego (Córdoba), Pego, Mota del Marqués, Sariñena, Albarracín, Castellote, Montalbán y Egea de los Caballeros, y dos en el de Sepúlveda, todas de entrada.

Dichas vacantes han de proveerse con carácter de interinidad según lo dispuesto respectivamente en las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 1.º del Real decreto de 17 del actual.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando en ellas taxativamente el cargo que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Administración.

CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA — PENÍNSULA

Donativo remitido por el Comandante general de Santiago de Cuba, de cuya distribución se encargó á este Centro por Real orden de 12 de Febrero de 1894, con aplicación á huérfanos, viudas é inutilizados que produjeran los acontecimientos de Melilla.

	Pesetas.
Importa el referido donativo.....	18.123'65

Distribución según Real orden de 24 Marzo de 1894.

Máximum del auxilio que señala la citada Real orden, entregado á la Excmo. Sra. Doña Adelaida Cuadrado, viuda con cinco hijos de Oficial general.....	3.000
Idem id. al Comandante D. Lucas Hernández Ruiz, inútil.....	750
Idem id. al Capitán D. Francisco Rodríguez Palacios, inutilizado.....	500
Idem id. al primer Teniente D. Manuel Muñoz Medina, id.....	700
Idem id. al id. D. Ramón Mora Anglada, id.....	500
Idem id. á Doña Rosario Preciados García, viuda de primer Teniente.....	250
Idem id. á Doña Carmen Grosso Barroso, id. id. con dos hijos.....	750
Idem id. á Doña María Medina Bulpe, viuda de sargento con un hijo.....	250
Idem id. á Doña Carmen Roca Ortiz para su hijo Luis, huérfano de sargento.....	125
Idem id. al cabo Juan Escala Carrascona, inutilizado.....	250
Idem id. al id. Carlos Cuéllar Martínez, id.....	250
Idem id. á Dolores Jiménez García, viuda de soldado con una hija.....	250
Idem id. al soldado Trinidad Pérez Ponce, inutilizado.....	250
Idem id. al id. José Carrasco Forts, id.....	250
Idem id. al id. Antonio S/n José Segundo, id.....	250

	Pesetas.
Idem id. al id. Joaquín Gómez Tapia, idem.....	250
Idem id. al id. José Ruiz Díaz, id.....	250
Idem id. al id. Juan Soto Heredia, id.....	250
Idem id. al id. Antonio González López, id.....	250
Idem id. al id. Juan Girón Marmolejo, idem.....	250
Idem id. al id. Manuel Moreno Blanca, idem.....	250
Idem id. al id. Agustín Muñoz Sánchez, id.....	250
Idem id. al id. Indalecio Méndez Fernández, id.....	250
Idem id. al id. José Muñoz Caro, id.....	250
Idem id. al id. Manuel Zarana Jiménez, id.....	250
Idem id. al id. Plácido Castillo Martín, id.....	250
Idem id. al id. José Alonso Aured, id.....	250
Idem id. al id. Miguel Fillat Cano, id.....	250
Idem id. al id. José Domínguez Torres, id.....	250
Idem id. al id. Bernardino Punzón Vera, id.....	250
Idem id. al id. Manuel Castilla Pérez, idem.....	250
Idem id. al id. José Banda Mora, id.....	250
Idem id. al id. Antonio Calvillo Naves, idem.....	250
Idem id. al id. Francisco Lozano Villaplana, id.....	250
Idem id. al id. Rogelio Campos Incognito, id.....	250
Idem id. al id. Juan Carrasco Laso, id.....	250
Idem id. al id. Valero Lucena Pérez, id.....	250
Idem id. al id. Ambrosio Santiago Pérez, id.....	250
Mitad del máximum del auxilio id. á Doña Vicenta Belenguer Martínez de Valero.....	187'50
Sellos del timbra móvil puestos en las letras de las referidas 18.123'65 pesetas.....	3'75
Ingresado en el fondo general de la Suscripción nacional.....	4.057'40
	18.123'65

Madrid 15 de Julio de 1895.—El General Secretario, Antonio Puig.—V.º B.º—El Presidente, Novales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCIÓN RELIGIOSA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
36	D. Tomás Segarra Caluch.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Concurso.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 19.
37	Manuel Molinos y Molines.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
38	Mónico Toledano León.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
39	Balbino Venancio Palomo Tejada.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
40	Casimiro Miño Pérez.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
41	Ramón Vidal Riva.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
42	Antonio López Gil.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
43	Daniel Vilas Bournsell.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
44	José Rivera Jaquotot.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
45	Benito González García.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
46	Antonio Rodríguez San Román.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
47	Isidoro Setés Ruiz.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
48	Ginés Parreño y Romero.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
49	Constantino Allegue López.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
50	Daniel Ruiz Casal.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	Idem.—Idem.

NOTA. A los efectos de la Real orden de 5 de Enero de 1893, corresponde otorgar el ascenso desde D. Zacarías García Manuel.

SECCIÓN DE ENSEÑANZA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Maestros de Instrucción primaria de primera clase								
1	D. Emilio Polanco Grima.....	23	Junio.....	1881	23	Junio.....	1881	Oposición.—Real decreto 25 Junio 1873 y reglamento de 17 Julio 1873.
2	Fermín Lara Sierra.....	23	Junio.....	1881	10	Noviembre.....	1883	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
3	Fernando López Dueñas.....	23	Junio.....	1881	10	Noviembre.....	1883	Idem.—Idem.
4	Ricardo González Alvarez.....	23	Junio.....	1881	10	Noviembre.....	1883	Idem.—Idem.
5	Matías Bosch Palmer.....	23	Junio.....	1881	6	Noviembre.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 21. — <i>Excedente.</i>
6	Miguel Sánchez Grijelmo.....	23	Junio.....	1881	27	Octubre.....	1892	Idem.—Idem.— <i>Idem.</i>
7	Eusebio de Nicolás Albaceta.....	10	Noviembre.....	1883	4	Diciembre.....	1894	Idem.—Idem.
Maestros de Instrucción primaria de segunda clase								
1	D. Rómulo Andrade Larrosa.....	10	Noviembre.....	1883	6	Noviembre.....	1891	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 13.
2	Hipólito Mur Germes.....	10	Octubre.....	1885	27	Octubre.....	1892	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 21.
3	Ezequiel Gordo Alcalde.....	28	Septiembre.....	1886	18	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
4	Francisco Vivens Sánchez.....	28	Septiembre.....	1886	4	Diciembre.....	1894	Idem.—Idem.
Maestros de Instrucción primaria de tercera clase								
1	D. Miguel Alba Egüsa.....	10	Octubre.....	1885	10	Octubre.....	1885	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 13.

Escalafón de Aspirantes.

Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES
Aspirantes a Ayudantes de segunda clase.					
1	D. José Villamandos.	6	D. Augusto González y Menes.	33	D. José Martínez y Martínez.
2	José Ceballos Bonifar.	7	Emilio Ruiz Saldaña.	34	Constantino Hurtado y Cerezo.
3	Joaquín Miñana Fuster.	8	Vicente Aguilar Quiroga.	35	José Zamorano Medina.
4	Manuel Criado.	9	Manuel Capdet Laguna.	36	Emilio Sanz y Gómez.
5	José Cortés Jérez.	10	Daniel Lueyro Agra.	37	Ramón Perlán Cuesta.
6	Juan Llopis Marín.	11	Carlos Martínez Hernández.	38	Mariano Valiente Melgarejo.
7	Bruno Mariano Calzado.	12	Manuel Castro Pruzón.	39	Francisco Caldas Hernández.
8	Alfredo Moreno Miguel.	13	Liborio Gómez S. Manzano.	40	José Gutiérrez.
9	Eugenio Gómez y Gómez.	14	Mariano Alcocer Martínez.	41	Antonio García Medina.
10	Benigno Creapo y Ruiz de Ubago.	15	José García de Rueda.	42	Desiderio Gómez Romero.
11	Victorio Eugenio Pozo y Perales.	16	Felipa Pérez González.	43	Andrés Hidalgo.
12	Antonio Jiménez Moya.	17	Manuel Amador Ogado.	44	Reyes Romero Casero.
13	José Moreno Sánchez de la Peña.	18	Manuel Martínez Raposo.	45	Gaspar Martín Herrero.
14	Miguel Molins Guillermo.	19	Luis Medina Regidor.	46	Emilio Serrano Cambrono.
15	José Antonio Pinedo.	20	Miguel Urdalíz Sazalegui.	47	Antonio López Marín.
16	Antonio del Camo Coria.	21	Felipe Pérez García.	48	Manuel Adrados Alvarez.
17	Ignacio Pedrozo Abar.	22	Fernando Vázquez González.	49	Ruperto Díez Serrador.
Aspirantes a Ayudantes de tercera clase.					
1	D. Epifanio Román Santiago.	23	Emilio Aguirre Carriles.	50	Manuel Monfort González.
2	Casto Torrenté Isáñez.	24	Dimas Fernández García.		
3	Fulgencio Marino Rea.	25	Juan Lobón Ventero.		
4	Gonzalo Santiago y Pablo Gutiérrez.	26	Juan Cortijo Cenez.		
5	Antonio Varo y Crespo.	27	Martín Tanderó y Tanderó.		
		28	Ricardo García Perero.		
		29	Emilio Longo Castañeda.		
		30	Joaquín Flores Calvo.		
		31	Agustín Grines Fernández.		
		32	Tomas de la Fuente Cobacho.		

NOTA. Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID del presente escalafón, podrán presentar, los que se consideren indebidamente preferidos, las reclamaciones que estimen; entendiéndose que una vez terminado dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia en contra del referido escalafón.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 123.—9 JULIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa S.)

RESTOS DE BUQUE EN EL RÍO GUADIANA, AYAMONTE

Núm. 819, 1895.—El Comandante de Marina de Huelva participa que el día 1.º del actual se terminó la voladura de los restos del laúd Salvador, que se había ido á pique frente á la casa de la isla Salón, quedando el fondo en aquel lugar limpio de restos.

Carta núm. 171 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Gibraltar.

NOTICIAS SOBRE EL FONDEADERO DE GIBRALTAR

(Avis aux Navigateurs, núm. 121/682. Paris, 1895.)

Núm. 820, 1895.—Se destinan para los buques de guerra ingleses sin arboladura y los vapores correos, el fondeadero al W. de la ciudad, comprendido entre los muelles viejo y nuevo.

Los buques de guerra de otras naciones pueden fondear al W. de la zona neutral. También pueden fondear por fuera de los pontones de carbón, en el espacio limitado al S., por lo que se llama la línea de las refriegas, y al N., por la enfilación de las dos valizas fondeadas 4 cables más al N.; debiendo estar listos para cambiar de sitio cuando las Autoridades del puerto lo consideren necesario para los buques de guerra ingleses.

Ningún buque debe fondear al S. de la línea S. 63º E. de la punta del muelle de la bahía Rosia.

Carta núm. 862 de la sección III.

Francia.

COLOR DE LA VALIZA DE BEANDUC, GOLFO DE LAS SANTAS MARÍAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 114/639. Paris, 1895.)

Núm. 821, 1895.—La valiza de Beanduc está en la actualidad pintada de negro y no de blanco, con distintivo rojo, como se había dicho.

Carta núm. 257 de la sección III.

Mar de Azof (Costa N.)

RESTOS DE BUQUES AL SW. DEL FARO DE PUNTA BIELOSARAI

(Avis aux Navigateurs, núm. 120/676. Paris, 1895.)

Núm. 822, 1895.—No queda más que restos de un solo buque de los que había al SW. del faro de punta Bielosaraï. (Avisos números 56/788 y 97/1.347 de 1894.) Estos restos se hallan 8 1/2 millas al S. 31º 30' W. del faro citado y están marcados por una valiza flotante, pintada de blanco y negro, con un globo en su parte superior y fondeada en 8.5 de agua.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO INDICO

Isla de Sumatra (Costa W.)

ARRECIFE CERCA DE LA ISLA SINJARU (SENARO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 113/632. Paris, 1895.)

Núm. 823, 1895.—El vapor holandés Konigin-Regentes participa que, en la costa W. de Sumatra y á una milla al N. 60º E. de la punta NE. de la isla Sinjaru, ha tocado en un arrecife cubierto con 4.º de agua.

Dicho arrecife, que es de forma circular, con unos 100.º de diámetro, está al S. 21º W. del fero de Pulo Pisang; al S. 70º W. del faro de Udjong-Sungei-Bramei, y al N. 10º W. de la punta NW. de isla Bintangor.

Situación aproximada: 1º 4' S. por 106º 30' 20" E.

Carta núm. 498 A de la sección IV.

SONDAS ENTRE LA ISLA ANNA Y LA COSTA DE SIBERUT

(Avis aux Navigateurs, núm. 113/633. Paris, 1895.)

Núm. 824, 1895.—El Comandante del vapor de guerra holandés Valk participa que, las menores sondas entre la isla Anna y la costa de Siberut, en la bahía de Tabekat, son de 3.º de agua.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

BOYA EN LA BOCA DEL PUERTO QUARTER MASTER (PUGET SOUND)

(Notice to Mariners, núm. 22/511. Washington, 1895.)

Núm. 825, 1895.—Se ha fondeado en 15.º de agua una boya cónica, pintada de rojo, con el núm. 2, para señalar la extremidad del banco de punta Piner, en la costa E. de la boca del puerto Quarter Master. Esta boya queda al N. 26º E.

de punta Neill, al N. 61º W. de la punta SW. de la isla Maury y al S. 19º W. de la costa W. de la isla Maury.

Situación aproximada: 47º 21' N. por 116º 16' 20" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Ecuador.

PROLONGACIÓN HACIA EL N. DEL BANCO DEL ARRECIFE ATACAMES (PROXIMIDADES DEL RÍO ESMERALDA)

(Notice to Mariners, núm. 22/507. Washington, 1895.)

Núm. 826, 1895.—El Comandante del buque de guerra norteamericano Ranger participa que, las sondas menores de 18.º del arrecife Atacames se extienden más al N. que lo que las cartas indican; él obtuvo sondas de 14.º en un recorrido de 3 millas al S. 83º E. á partir de un punto situado 3 1/2 al N. del límite de sondas de 18.º que las cartas actuales indican, y que en la parte E., el límite de sondas de 18.º obtenido está conformes con lo que las cartas indican.

Carta núm. 48 de la sección VII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las cajas del mismo desde el día 19 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Obligaciones hipotecarias del Tranvía de Estaciones y Mercados, cuarta serie, al 5 por 100.

Idem del Tranvía de Estaciones y Mercados, al 6 por 100. Idem hipotecarias del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.

Idem del ferrocarril Norte de España, tercera y cuarta serie.

Idem id. id., quinta serie. Idem id. especiales de Segovia á Medina del Campo.

Idem id. del Grao de Valencia á Almansa. Idem id. de Langreo.

Idem Prioridad del ferrocarril de Zaragoza á Pamplona y Alasua y de Zaragoza á Barcelona.

Idem del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza. Idem id. de Sevilla á Jerez y Cádiz, primera emisión.

Idem de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarra-gona, al 3 por 100.

Idem id. id., al 5 por 100. Idem del ferrocarril de Tudela á Bilbao, tercera serie.

Idem de la Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Idem hipotecarias de la Nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, 5 por 100.

Acciones del Banco Hipotecario de España. Idem de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Julio de 1895.

Table with columns for sex, age, state, classification of disease, street, and observations. It lists 27 burials with details such as 'Varón', 'Hembra', 'Casado', 'Soltero', and various diseases like 'Sarampión', 'Tuberculosis', 'Escarlatina', etc.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 15 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																				Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.						
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Fuoparais.....	Disenteria.....	Coguelucha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Clara.....	Induena o grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro ma- terno.....	Accidentes de la den- tacion.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	1						1	2									4	6	3	4	2		5	3	23		27	
Hembras.....		2				1											3	5	2	4	3	1		5	1	21		24
TOTALES.....	1	2				1	1	2									7	11	5	8	5	1		10	4	44		51

Madrid 16 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, sus causas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Julio de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	LUGAR de fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar de fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	San Bernardo, 125		31	Varón	2	P.	Meningitis	Libertad, 11	
2	Idem	70	Viudo	Tifoidea	Lavapiés, 34		32	Idem	1 m.	P.	Atrapia	León, 24	
3	Idem	8		Tuberculosis	Hospital Provincial		33	Idem	7 d.	P.	Idem	Inclusa	
4	Idem	45	Viudo	Idem	Idem		34	Idem	10 d.	P.	Idem	Idem	
5	Idem	4	P.	Idem	San Vicente, 50		35	Idem	5 m.	P.	Raquitismo	Delicias, 12	
6	Idem	23	Casado	Idem	Menéndez Valdes, 27		36	Idem	16	P.	Coxitis supurada	Hospital Provincial	
7	Idem	49	Viudo	Idem	Hospital Provincial		1	Hembra	3	P.	Sarampión	Huerta del Bayo, 5	
8	Idem	24	Soltero	Idem	Molino de Viento, 3		2	Idem	6	P.	Tuberculosis	Habana, 22	
9	Idem	23	Idem	Idem	Hospital Provincial		3	Idem	5	P.	Tabes mesentérica	Bravo Murillo, 90	
10	Idem	1	P.	Idem	Salitre		4	Idem	1	P.	Idem	Tribulete, 1	
11	Idem	44	Casado	Epitelioma laríngeo	Hospital Provincial		5	Idem	3	P.	Difteria	San Andrés, 16	
12	Idem	68	Idem	Hosteosarcoma	Aduana, 6		6	Idem	Feto			José Rincón, 21	
13	Idem	Feto			Molino de Viento, 24		7	Idem				Idem	
14	Idem	42	Casado	Pericarditis	Corredera Baja, 18		8	Idem				Santa Engracia, 122	
15	Idem	74	Idem	Lesión cardíaca	Ronda de Segovia, 8		9	Idem				Inclusa	
16	Idem	10 m.	P.	Bronquitis	Rodas 6		10	Idem	2	P.	Bronquitis	Morejón, 10	
17	Idem	21	Soltero	Pulmonía	Hospital Militar		11	Idem	1	P.	Idem	Don Martín, 21	
18	Idem	9 m.	P.	Idem	Marqués de Urquijo, 28		12	Idem	2	P.	Idem	Limón, 27	
19	Idem	10 d.	P.	Espasmo de la glotis	Hospital Provincial		13	Idem	46	Viuda	Catarro pulmonar	Montera, 41	
20	Idem	48	Casado	Acceso del pulmón derecho	Don Martín, 77		14	Idem	5 m.	P.	Enterocolitis	Salitre, 34	
21	Idem	47	Soltero	Fiebre gástrica	Conde Duque, 5		15	Idem	1	P.	Idem	Malasaña, 7	
22	Idem	10 m.	P.	Empacho gástrico	Isla de Cuba, 4		16	Idem	9 d.	P.	Idem	Inclusa	
23	Idem	4 m.	P.	Enterocolitis	Sierpe, 5		17	Idem	8 d.	P.	Idem	Idem	
24	Idem	5 d.	P.	Idem	Inclusa		18	Idem	8 d.	P.	Idem	Idem	
25	Idem	2	P.	Idem	Carretera de Andalucía, número 40		19	Idem	67	Viuda	Cirrosis hepática	Mayor, 93	
26	Idem	13 d.	P.	Idem	Inclusa		20	Idem	70	Soltera	Cerebritis	Atocha, 18	
27	Idem	8 d.	P.	Idem	Idem		21	Idem	47	Viuda	Idem	Argumosa, 9	
28	Idem	1	P.	Idem	Ministriles, 6		22	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Ronda de Toledo, 14	
29	Idem	54	Viudo	Uremia	Hospital de la Princesa		23	Idem	1	P.	Idem	Velarde, 7	
30	Idem	60	Casado	Congestión cerebral	Calvario, 8		24	Idem	1	P.	Consumción	Doctor Fourquet, 20	
							25	Idem	1 m.	P.	Inedia	Fernando el Católico, 8	
							26	Idem	3	P.	Noma	Dulcinea, 6	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 16 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																				Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.						
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Fuoparais.....	Disenteria.....	Coguelucha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Clara.....	Induena o grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro ma- terno.....	Accidentes de la den- tacion.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	1								8								2	11	1	1	5	8	1	2	7	25		36
Hembras.....		1							1	2							4	4		4	6			4	4	22		26
TOTALES.....	2							1	10								2	15	5	1	9	14	1	6	11	47		62

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado los casos de enfermedad coleriforme en San Pablo (Brasil), y conforma á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las

procedencias de dicho punto que fueron declaradas de observación por orden de este Centro, fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, cualquier que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1895. El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Administración central y provincial dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha. (1)

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año			En la categoría.			En la Administración del Estado.			
								Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
19	D. Juan León Escobar	Cádiz	10	Agosto	1859	21 Julio 1892	Jefe de las Secciones de Fomento	»	»	10	11	1	5	Cesante por reforma.
20	Nicolás Lapeña Castel	Soria	10	Septiembre	1836	15 Dic. 1892	Idem id.	»	8	17	18	10	5	Idem.
21	Pedro Igarza de Muro	Burgos	1.º	Agosto	1828	26 Enero 1893	Idem id.	»	7	6	25	1	29	Idem.
22	Alejandro Ganancias y García	Valladolid	20	Febrero	1848	1.º Marzo 1893	Idem id.	»	6	»	9	7	15	Idem.
23	Venancio de Castro y Tomillo	Valladolid	15	Octubre	1860	13 Abril 1893	Auxiliar tercero del Ministerio	2	2	18	8	2	13	Idem.
24	Segismundo González Regueral	Oviedo	30	Junio	1833	3 Octubre 1867	Jefe de las Secciones de Fomento	2	»	14	14	9	5	»
25	Manuel de Luna y Maura	Cádiz	9	Julio	1841	15 Sep. 1868	Auxiliar tercero del Ministerio	»	1	»	9	9	15	»
26	José García Bermecjo	Guadalajara	30	Agosto	1840	25 Nov. 1874	Idem id.	5	11	»	13	3	10	»
27	Carlos Arévalo y Díaz	Valladolid	4	Noviembre	1839	15 Dic. 1886	Idem id.	1	10	16	5	5	6	»
28	Francisco Arredondo y Arévalo	Alicante	16	Marzo	1848	14 Octubre 1887	Idem id.	2	6	18	17	10	9	»
29	Alonso Carrillo de Albornoz y Conal	Jaén	16	Junio	1858	5 Abril 1889	Idem id.	7	3	3	13	4	15	»
30	Pablo Valles y Carrillo	Guadalajara	25	Enero	1840	8 Agosto 1888	Idem id.	4	3	29	24	1	8	»
31	Jaime Llorea Maisonnave	Alicante	10	Julio	1857	20 Agosto 1888	Jefe de las Secciones de Fomento	2	1	17	7	8	8	»
32	Miguel Martín Neda	Canarias	4	Mayo	1842	10 Julio 1890	Idem id.	2	»	21	28	7	15	»
33	Felipe Carriedo Mendoza	Madrid	20	Marzo	1839	27 Julio 1890	Idem id.	2	»	4	10	»	10	»
34	Jesús Remón y Capilla	Badajoz	13	Mayo	1851	20 Sep. 1890	Idem id.	»	»	18	2	1	15	»
35	Emilio López Pelegrín	Guadalajara	3	Octubre	1849	8 Octubre 1890	Idem id.	2	3	18	10	2	15	»
36	Fernando González Regueral y A. Arenas	Oviedo	30	Mayo	1861	27 Octubre 1890	Idem id.	2	2	6	8	4	26	»
37	Vicente Ciria y Pont	Sevilla	12	Febrero	1861	31 Octubre 1890	Idem id.	1	11	15	12	2	29	»
38	Manuel Vidal Tuasón	Manila	25	Diciembre	1863	10 Enero 1891	Auxiliar tercero del Ministerio	1	11	28	5	6	7	»
Oficiales segundos de Administración civil														
CON 3.000 PESETAS														
ACTIVOS														
1	D. Luis Pedrajas y Sánchez de Ocaña	Madrid	13	Mayo	1861	5 Octubre 1888	Auxiliar cuarto del Ministerio	3	6	25	11	4	6	»
2	Antonio Méndez Vigo	Madrid	24	Febrero	1869	8 Enero 1893	Idem id.	2	6	»	5	»	28	»
3	Jerónimo Vicén y Jimeno	Zaragoza	18	Junio	1849	8 Enero 1893	Idem id.	2	6	4	3	9	28	»
4	Carlos D'Olhaberrague y Sánchez de Ocaña	Madrid	16	Febrero	1864	8 Enero 1893	Idem id.	2	6	4	2	6	4	»
5	José Infante y Cornejo	Córdoba	18	Mayo	1854	5 Mayo 1893	Idem id.	2	2	5	21	1	3	»
6	Federico Izquierdo y Cassá	Santa Clara	28	Noviembre	1868	4 Nov. 1894	Idem id.	»	8	7	7	5	17	»
7	Mariano Pozo y García	Granada	26	Mayo	1871	11 Dic. 1894	Idem id.	»	7	»	1	4	10	»
8	Alfonso Pérez Gómez	Madrid	19	Mayo	1859	19 Enero 1895	Idem id.	»	5	23	12	4	2	»
9	Arsenio Martínez Campos y Colmenares	Madrid	10	Enero	1874	1.º Abril 1895	Idem id.	»	3	10	1	3	21	»
10	Luis Lasbennes y Jáuregui	»	»	»	»	20 Mayo 1895	Idem id.	»	1	22	»	1	22	»
11	Rafael Abellán y Anta	Logroño	20	Mayo	1854	26 Mayo 1895	Idem id.	»	1	26	4	1	20	»
12	Ramón Rivas y Mera	Pontevedra	9	Julio	1852	1.º Julio 1895	Idem id.	»	»	10	12	3	20	»
13	José Lindoso y López	León	7	Abril	1831	8 Julio 1895	Idem id.	»	»	10	31	1	»	»
14	Carlos Martín Bosch	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
CESANTES														
1	D. Gregorio Esteban Elias	Sevilla	17	Julio	1849	1.º Nov. 1879	Jefe de las Secciones de Fomento	3	8	29	7	8	4	Cesante por reforma.
2	José Borrajo Saravia	Málaga	10	Marzo	1845	15 Mayo 1880	Oficial id.	1	10	14	16	»	17	Idem.
3	José J. de la Cuesta y García Velasco	Madrid	13	Agosto	1846	30 Dic. 1885	Idem id.	2	»	29	6	11	15	Idem.
4	Claudio García Bernardo y Nosti	Oviedo	17	Febrero	1855	17 Enero 1888	Idem id.	»	8	14	9	4	2	Idem.
5	Octavio Cancio Cuervo	Oviedo	9	Marzo	1859	1.º Sep. 1890	Jefe id.	1	4	10	9	3	10	Idem.
6	Evaristo Díez Lozano	Zamora	26	Abril	1864	12 Enero 1893	Idem id.	»	7	16	»	7	16	Idem.
7	Heraclio González del Castillo	Canarias	29	Septiembre	1842	20 Enero 1893	Idem id.	»	8	11	32	8	14	Idem.
8	Ricardo Curiel Parada	Lugo	24	Diciembre	1859	20 Enero 1893	Idem id.	»	7	11	2	4	21	Idem.
9	Martín Bernal Aramburo	Zaragoza	28	Febrero	1856	1.º Febrero 1893	Idem id.	»	7	»	»	7	»	Idem.
10	Luis Carreño de la Cuadra	Granada	28	Diciembre	1854	1.º Febrero 1893	Idem id.	»	6	22	»	6	22	Idem.
11	Eusebio Nestar Robles	Palencia	15	Diciembre	1851	11 Febrero 1893	Idem id.	»	6	21	»	6	21	Idem.
12	Eduardo Nadela y Barrera	Lugo	16	Septiembre	1850	19 Febrero 1893	Idem id.	»	6	13	14	1	4	Idem.
13	José Hurtado de Mendoza	Granada	26	Marzo	1858	23 Febrero 1893	Idem id.	»	6	8	1	3	11	Idem.
14	Cirino Fernández González	León	12	Junio	1863	15 Marzo 1893	Idem id.	»	5	17	»	5	17	Idem.
15	José María Verdes Montenegro y Verdes Montenegro	Bayona	22	Septiembre	1838	21 Enero 1861	Auxiliar cuarto del Ministerio	»	8	25	6	7	3	»
16	Enrique Rodríguez del Valle	Madrid	22	Julio	1842	31 Enero 1874	Idem id.	8	5	26	19	9	6	»
17	Joaquín Lloveras Figueras	Gerona	8	Mayo	1835	10 Julio 1874	Jefe de las Secciones de Fomento	1	3	»	1	3	»	»
18	Paulino Santos Pijuán	Coruña	27	Julio	1849	23 Marzo 1881	Oficial id.	2	10	10	17	9	9	»
19	Vicente Heredia Berdugo	Ciudad Real	28	Mayo	1849	8 Dic. 1883	Idem id.	»	1	21	1	6	24	»
20	Casimiro Sánchez García	Oviedo	16	Febrero	1863	9 Febrero 1884	Auxiliar cuarto del Ministerio	1	8	23	2	»	11	»
21	José Pando y Valle	Oviedo	21	Enero	1860	28 Nov. 1885	Idem id.	»	1	16	4	6	1	»
22	Mariano Valcarce de Andonaegui	Segovia	»	»	»	7 Dic. 1885	Oficial de las Secciones de Fomento	»	2	10	»	2	10	»
23	Angel Juan y Seva	Madrid	4	Abril	1843	28 Abril 1887	Idem id.	1	7	18	14	5	20	»
24	José Cañellas O'Keilly	Madrid	5	Marzo	1863	17 Agosto 1888	Auxiliar cuarto del Ministerio	4	4	14	4	4	14	»
25	Agustín López y López de Coca	Ciudad Real	30	Diciembre	1853	15 Octubre 1888	Idem id.	4	»	26	17	8	21	»
26	Manuel Soriano y Barroeta Aldamar	Madrid	19	Agosto	1864	1.º Agosto 1889	Idem id.	3	5	7	3	7	6	»
27	Melchor Rodríguez Callejo	Madrid	6	Enero	1824	2 Marzo 1891	Idem id.	3	8	9	22	7	29	»
28	Antonio Moreno Rubio	Córdoba	3	Septiembre	1869	15 Marzo 1891	Idem id.	1	9	12	1	9	12	»
29	Martín Torrico Peralvo	Córdoba	3	Diciembre	1862	9 Abril 1891	Idem id.	1	5	25	1	5	25	»
30	José María Ortiz y Carpio	Jaén	13	Mayo	1853	1.º Dic. 1891	Jefe de las Secciones de Fomento	1	1	18	1	1	18	»
31	Manuel Cobo León	Granada	18	Octubre	1863	10 Dic. 1891	Auxiliar cuarto del Ministerio	1	»	28	1	»	28	»
32	Juan J. González Mariño y Guerrero	Sevilla	16	Diciembre	1868	1.º Enero 1892	Idem id.	1	»	7	1	»	7	»
33	Antonio María García Beltrán	Canarias	23	Junio	1857	1.º Agosto 1892	Jefe de las Secciones de Fomento	»	5	20	»	5	20	»
34	Florencio Porpetta y Llorente	Granada	11	Noviembre	1862	28 Nov. 1892	Idem id.	»	1	14	»	1	14	»
35	José de la Bastida y Fernández	Córdoba	22	Diciembre	1865	27 Dic. 1892	Auxiliar cuarto del Ministerio	1	6	9	1	6	9	»
36	Rafael Rodríguez Sánchez	Córdoba	18	Agosto	1867	16 Febrero 1893	Idem id.	2	1	15	2	1	15	»
37	J. Antonio Fernández Molina y Donoso	Córdoba	16	Mayo	1869	22 Enero 1894	Idem id.	1	1	29	4	5	6	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por unanimidad por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Porcuna, en la provincia de Jaén, para que por sí, ó por el concesionario de las obras de abastecimiento de aguas á la población, expropié las del pozo Vélez, que actualmente se destinan al riego de huertas contiguas al mismo pozo. Al propio tiempo ha autorizado S. M., también de conformidad con las citadas Dirección general y Sección 5.ª de la Junta Consultiva, la imposición de la servidumbre de acueducto en la carretera de Torredonjimeno al Carpio, para el paso de la cañería que ha de conducir las aguas del pozo Vélez á Porcuna, con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la provincia, que son como sigue:

1.ª La traza de la zanja en la cual se ha de colocar la tubería, transversalmente á la carretera, será la marcada en el plano, y su inclinación la indicada en el perfil longitudinal, debiendo situarse á la profundidad mínima de un metro.

2.ª Los trabajos para su instalación se ejecutarán con la mayor rapidez posible á fin de no perjudicar al tránsito público, y para no interrumpirlo se hará primero la obra en la mitad del ancho de la carretera, y no se empezará en la otra hasta terminar completamente la primera, colocando una valla de madera que cierre en todo su perímetro el espacio en que se trabaja, y por las noches un farol encendido, con objeto de prevenir á los transentes y evitar accidentes, dejando además un operario de guardia para mayor seguridad.

3.ª En los puntos donde por la naturaleza del terreno pudieran temerse desprendimientos que afecten á la carretera, se harán las correspondientes entubaciones para reducir la excavación al menor ancho posible y evitar todo perjuicio.

4.ª Tanto la explanación como el afirmado y cunetas, y en general cualquiera parte de la carretera, deberán quedar, después de establecida la tubería, con las mismas dimensiones, rasantes y estado que tenían antes de la instalación de la tubería; entendiéndose que estas dimensiones son las que han de afectar después de la consolidación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por todos conceptos se originen hasta dar por recibido, á juicio del Ingeniero encargado, el tramo á que afecte la construcción.

5.ª Durante la ejecución de los trabajos se observarán cuantas prevenciones y disposiciones ordene el personal facultativo encargado de la carretera para evitar á esta perjuicios ó molestias al tránsito, aun cuando no estén previstas en estas cláusulas.

6.ª No se principiará la construcción sin permiso del Ingeniero Jefe, á quien se pedirá con la debida antelación.

7.ª Avaloga licencia se solicitará del mismo funcionario, siempre que sea necesaria alguna reparación.

8.ª La conservación y reparación de todas las obras necesarias para la conducción del agua serán de cuenta del concesionario, que queda también obligado á reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en la carretera por cualquiera rotura ó accidente en la tubería ó por consecuencia de los trabajos de conservación que en ésta se hagan; en la inteligencia de que en caso de que se descuiden ó aplacen estas reparaciones, deberá procederse á realizarlas sin retraso alguno en cuanto lo reclame el Ingeniero Jefe de la provincia.

9.ª El replanteo y ejecución de los trabajos para establecer la tubería, así como los de conservación y reparación, se llevarán á cabo bajo la inmediata inspección del personal facultativo encargado de la carretera, y atendiendo sus indicaciones, siendo de cuenta del concesionario el pago de las indemnizaciones que devenguen estos funcionarios, á los tipos que señala la instrucción vigente al realizarse las obras ó las reparaciones.

10. No se depositarán en la carretera materiales de ninguna clase, debiendo ser retirados diariamente todos los productos sobrantes de la excavación ó de otra procedencia.

11. Esta concesión se otorga á título precario, y por lo tanto no confiere al concesionario derecho alguno sobre la vía pública, y queda obligado á levantar la cañería y á reponer las cosas al estado anterior á su establecimiento en cualquier tiempo en que fuere preciso, por razón del mejor servicio público ó del Estado, sin derecho á reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudieran seguirsele.

12. Caducará la concesión si se faltare á cualquiera de las cláusulas precedentes.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1895. El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Jaén.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia de Madrid;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitud de la Presidencia de la asociación del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola, y declarar definitiva la servidumbre de acueducto en la carretera de Madrid á Fuenlabrada, que fué concedida provisionalmente á D. Vicente Galvis Alegret durante la ejecución de las obras de un edificio destinado á Asilo, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª No se hará derivación ninguna en la parte que á la carretera corresponda.

2.ª Los desperfectos que se causen en la carretera por avería ocurrida en la conducción, serán reparados por la concesionaria, y de no hacerlo se harán á su costa.

3.ª Se atenderán las instrucciones que para el mejor cumplimiento de estas condiciones dé el personal facultativo encargado de la vigilancia de la carretera.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de Madrid.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Conviniendo ampliar por diez días más la convocatoria para la recepción de instancias en este Centro para cubrir

las dos plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase y las tres de Ingenieros primeros que existen en la isla de Cuba, en virtud de petición de aquel Gobierno general, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 del corriente; en la inteligencia de que á las de Jefes de segunda clase podrán aspirar los Ingenieros primeros de la Península, y á las de Ingenieros primeros los Ingenieros primeros ó segundos, cualquiera que sea la categoría administrativa de unos y otros como dependientes de este Ministerio; así como también se hace ampliación por igual plazo para la presentación de instancias para las ocho plazas de Ayudantes de Obras públicas que han quedado sin aspirantes en la primera convocatoria; esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los Ingenieros y Ayudantes de la Península que, reuniendo las condiciones exigidas al efecto, deseen ocupar las indicadas plazas, presenten sus instancias al Ministerio de Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ignorándose la residencia y paradero del Sr. de Torralba, se le cita y requiere para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, designe apoderado ó administrador que recoja las hojas de aprecio números 27 y 29 bis, correspondientes á otras tantas partes de fincas que se le expropiaron en el término municipal de Fontiveros con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Salvadiós á Aldeaseca, en esta provincia, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación vigente. Avila 5 de Julio de 1895.—El Gobernador, P. J. Carazon.

Hojas de aprecio á que se refiere el anterior edicto.

Obras públicas.—Provincia de Avila.

EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE SALVADIÓS Á ALDEASECA.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 27.

Distrito municipal de Fontiveros.

D. Angel de Diego, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que al Sr. de Torralba, vecino de Coruña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca al sitio de Los Llanos, de segunda calidad, de secano, en el término municipal de Fontiveros, partido judicial de Arévalo, la extensión superficial de 82 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron en el plano con el número de orden 27.

La cabida total de la finca es de 40 áreas próximamente, y sus linderos son: Norte, Baldomero Pérez; Sur, Adolfo Antonio; Este, Venancio Amador, y Oeste, Jacobo Rodríguez.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 22 pesetas.

La contribución que por la misma se paga, 3'90 pesetas. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 19'50 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 0'70 pesetas.

La expropiación interesa á la finca tomándola un pedazo de forma trapezoidal.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 10 pesetas 97 céntimos.

Fontiveros 29 de Enero de 1895.—A. de Diego.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 29 bis.

Distrito municipal de Fontiveros.

D. Angel de Diego, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que al Sr. de Torralba, vecino de Coruña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca al sitio de los Llanos, tierra de labor de secano de segunda calidad, en el término municipal de Fontiveros, partido judicial de Arévalo, la extensión superficial de 5'28 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron en el plano con el número de orden 29 bis.

La cabida total de la finca es de 104 áreas próximamente, y sus linderos son: Norte, Eustaquio Rodríguez; Sur, Rafael Maldonado; Este, Tiburcio Santos, y Oeste camino de Salvadiós.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 18 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 2'50 pesetas. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 10 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 0'13 pesetas.

La expropiación interesa á la finca tomándola un pedazo de forma trapezoidal.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 70 pesetas 69 céntimos.

Fontiveros 29 de Enero de 1895.—A. de Diego.

1357—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ibros.—Alejandro San Martín, Alcalá, 56, principal.
- Alcañiz.—Baltasar Martínez, Teniente batallón Disciplinario.
- Ferrol.—Ayuso, Alcalá, 18.
- Palma.—Matías García, sin señas.
- Getafe.—Andrés Gutiérrez, Corredera Baja, 19, segundo izquiera.
- Valladolid.—Guillermo Martín, sin señas.
- Po la Allenda.—José Rodríguez, Preciados, 5, tienda.
- Zuñuaga.—García Nieto, sin señas.

OESTE

- Villaquiza.—Amelia Valdivias, San Bernabé, 23.

NORTE

- Porriño.—Isidro Palacios, Fuencarral, 92.

SUR

- Cartagena.—Adolfo Calvo, Santa Isabel 32.
- Ocaña.—Tomás Martínez, Santa María, 38.
- Cáceres.—Concha Hsieh, Jesús, 5.

ESTE

- Mondariz.—Augusto Mora, Olózaga, 10, segundo.
- Santander.—Nevilla, Salón Prado, 12.
- Villaviciosa Odón.—José Robles, Claudio Coello, 15 antiguo.
- Santiago.—Conde Viñaza, Academia Española.
- Madrid 18 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los presentadores de las carpetas señaladas con los números 249 al 250 inclusive de obligaciones del empréstito de 1861, entregadas en el Negociado de Deuda para su canje por las de la emisión de 1.º de Enero del corriente año, podrán hacerse cargo de igual número de éstas en la Tesorería municipal el día 20 del actual, de cuatro á seis de la tarde. Madrid 18 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, el C. de Peñalver.

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 10 al 16 de Sisas nacionales y 11 al 17 de Sisas municipales, semestres vencidos en 1.º de Julio del corriente año, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 22 del actual, de nueve á once de la mañana.

Se advierte á los interesados que al hacer efectivo su importe se les descontará el 1'25 por 100 en equivalencia del timbre, y el 1 por 100 sobre pagos del Estado.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, el C. de Peñalver.

SECRETARÍA.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de que, á partir desde la fecha de 1.º del corriente, se entienda convertida en sueldo de 1.250 pesetas anuales la gratificación de 500 que en el presupuesto vigente se asigna á la plaza de Auxiliar del Laboratorio químico y Gabinete micrográfico municipal, transfiriendo al efecto á dicha partida de 500 pesetas las cantidades de 500 y 250, respectivamente, de las de 3 000 y 1.000 que figuran consignadas en el cap. 3.º, art. 9.º del actual presupuesto «para el material necesario del Laboratorio», y «para el material necesario del Gabinete micrográfico», dentro del mismo art. 9.º del presupuesto de gastos vigente, donde se halla establecida la consignación de que se trata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Leonor Biel Alegre por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 25 de Junio, señalando el día 26 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Joaquín Ramos Gutiérrez, Josefa Motosán Encina, Faustino González Cuñón y Doña Angela Vicenta Velasco, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—4128

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Muñoz Hernández por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 del corriente, señalando el día 26 del actual, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos

Cipriano Blanco, José Tomás López, Antonio Luis Escribano, Eugenio Ruiz y José Cobos, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—4127

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Jefe de D. José de Lara y Orbe, Presbítero, Canónigo, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general, Gobernador eclesiástico S. P. de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que se crean con derecho para adquirir, en virtud de la conmutación establecida por el convenio ley de 24 de Junio de 1867, los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Antonio de Ojeda y su legítima consorte Doña María de Benavides, servidera en la iglesia parroquial del Apóstol San Andrés de esta ciudad, vacante por fallecimiento de su último Capellán D. Aureliano Fernández Guerra y Orbe, para que en el término de treinta días se personen en este Tribunal eclesiástico metropolitano, por medio de Procurador del Edmamente apoderado, á usar de su derecho con los documentos y dobles enunciativas que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciarán los autos en su rebeldía, sin más citarle ni emplazarle; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Granada 10 de Julio de 1895.—El Provisor y Vicario general, Gobernador eclesiástico S. P., Doctor José de Lara y Orbe.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Burgos. X—135

Juzgados militares.

MELILLA

D. Rafael Casquero y Ferrero, Capitán de Infantería y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el confinado del penal de esta plaza Ramón Pérez Ibarra por el delito de quebrantamiento de condena.

Habiendo quebrantado su condena por segunda vez, fugándose del penal de esta plaza el confinado Ramón Pérez Ibarra, natural y vecino de Polop, provincia de Alicante, hijo de Jaime y de María, casado, de cuarenta y cinco años de edad, carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 693 milímetros, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, con una nube en el ojo izquierdo y una cicatriz en la mejilla derecha;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Ramón Pérez Ibarra para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el penal de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 24 de Junio de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Casquero. 1307—M

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida al sargento del regimiento Infantería de Africa, número 4, Juan Gisber Rico, por delitos de desertión y estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gisber Rico, hijo de Domingo y de Piedad, natural de Alicante, vecino en ídem, distrito militar de Valencia, de veintiséis años de edad, su estado soltero, estatura un metro 661 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba y boca ídem, color sano, frente regular, nariz natural; viste traje de paisano de lana claro y boina negra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en esta plaza á fin de responder á los cargos que le resulten en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 25 de Junio de 1895.—Celestino Gómara León. 1306—M

PAMPLONA

D. Tomás Pueyo Galé, Comandante de Infantería, afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de el expediente seguido contra el recluta excedente de cupo, Pedro Iturriria Michelena, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Pedro Iturriria Michelena, natural de Cija, parroquia de San Lorenzo, vecino en su pueblo anteriormente, provincia de Navarra, hijo de Isidro y de Josefa, estado soltero, edad diez y nueve años, nueve meses y un día, de oficio pana dero, con instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, frente espaciosa, aire marcial, color sano, estatura un metro 605 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Junio de 1895.—Tomás Pueyo. 1310—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolin, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894, Santiago Cabalero Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Cabalero Rodríguez, natural de la parroquia de Porto, en el Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, hijo de José y de Josefa; nació en 11 de Diciembre de 1875, su estatura un metro 649 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, su producción fácil, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 18 de Junio de 1895.—José Juan. 1309—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase de la escala de reserva, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Fiscal de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de esta capital Agustín González y Méndez, hijo de Esteban y de Aquilina, natural de Grotava, y de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción de esta edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le ha correspondido en el llamamiento de 26 de Diciembre de 1892.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por ésta se dé conocimiento á esta Fiscalía.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Junio de 1895.—Eusebio Arias. 1311—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Miguel Gaya Chicov, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y Juez instructor del expediente judicial núm. 234, que se instruye al soldado del primer batallón del expresado regimiento Antonio Méndez Vega, por desertión.

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Antonio Méndez Vega, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, quienes lo pondrán á mi disposición; en la inteligencia que de no presentarse será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes, siendo las señas del procesado las siguientes: natural de Madrid, hijo de Manuel y de Carmen, de veintitrés años, soltero, estatura un metro 562 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición y lo hagan conducir con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel Reina Mercedes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago de Cuba á 16 de Mayo de 1895.—Miguel Gaya. 1312—M

Juzgados de primera instancia.

CORDOBA

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en autos ordinarios seguidos á instancia de Doña María Alcaide y Carnero, hoy sus herederos, en contra de D. Manuel Pacheco y Vega, y de su mujer Doña Rafaela Torres y Vargas, doy fe que en los expresados autos juicio ordinario recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba, á 10 de Abril de 1876, el señor D. Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la misma, en el pleito ordinario seguido entre partes, de la una, D. Luis y D. Manuel Casas Alcaide, éste por sí, y como curador de sus hermanos D. Pedro y D. Rafael Casas y Alcaide y D. José Serrano y Torres, como marido de Doña María Antonia Casas y Alcaide, de esta vecindad, todos en concepto de hijos y herederos de Doña María Carmen Alcaide y Carnero, representados por el Procurador Don Antonio Barroso, actor, y de la otra D. Manuel Pacheco y su esposa Doña Rafaela Torres, demandada, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel Pacheco y su esposa Doña Rafaela Torres, á que en el término de nueve días paguen á D. Manuel Casas y Alcaide y consortes, como herederos de Doña María Carmen y Alcaide, 1.376 pesetas y 25 céntimos, y en todas las costas.

Así por ésta sentencia, que se notificará con arreglo á derecho y se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo proveo, mando y firmo.—Lucio Merino.—Hay una rúbrica.»

Los particulares de la preinserta sentencia están confor-

mes con su original, á que me remito, y para que tenga lugar la publicación de los mismos en la GACETA DE MADRID, deduzco la presente en un pliego del papel de oficio, con arreglo á la providencia dictada con fecha 17 del presente mes de Junio en los autos ordinarios de que se deja anteriormente hecho mérito.

Dado en Córdoba á 18 de Junio de 1895.—Antonio Ravé del Castillo. 283—P

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á María de las Huertas Salguero y Contreras, conocida por Josefa, natural de la Puebla de los Infantes, vecina de esta capital en el Campo de San Antón, hija de Francisco y María, de treinta y seis años, canastera y pordiosera, de estatura regular, de gada, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, pelo negro y vista traje oscuro, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por ante el infrascripto por hurto de una burra; previniéndole que si no lo verifica se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada María de las Huertas Salguero, y caso de ser habida la detengan y conduzcan á la cárcel de este partido, poniéndola á mi disposición.

Dada en Córdoba á 22 de Junio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3757

CUENCA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Ricardo González de la Cruz en causa sobre tentativa de violación, habiéndose celebrado la tercera subasta de la parte de casa que le fué embargada, se ha hecho postura en la cantidad de 100 pesetas, y en su vista se ha dictado la siguientes

Providencia.—Juez, Sr. Cañizares.—Cuenca á 25 de Junio de 1895.

Hágase saber al procesado el precio ofrecido en la subasta, para que en el término de nueve días utilice el derecho que le concede el art. 1.508 de la ley de Enjuiciamiento civil, y si deja pasar dicho término hágasele saber otorgue la escritura de venta dentro de tercero día, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.514 de la ley citada.

Y hallándose el procesado ausente en ignorado paradero, he acordado publicar el presente.

Dado en Cuenca á 25 de Junio de 1895.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—3717

FRAGA

D. Francisco Mestres, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Valls Tenón, natural de Roquetas, de unos quince años de edad, que viste gorra negra con visera, chaqueta negra también á medio uso, y calza botas viejas negras con botones, cuyas demás señas y paradero se ignoran; para que en el término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y Tarazona, comparezca en este Juzgado á prestar la conveniente declaración en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo con motivo de haberse fugado la tarde del 23 del corriente mas de la cárcel de Tamarite, donde se hallaba detenido por indocumentado para ser conducido á disposición del Sr. Gobernador civil de la última de las capitales nombradas.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y dependientes de la policía judicial me den aviso, si lo saben, del paradero del expresado Valls Terrón, ó le hagan comparecer al objeto indicado.

Fraga 27 de Junio de 1895.—Francisco Mestres.—Por su mandado, Enrique Vázquez. J—3758

GRANADA—CAMPILLO

D. Reinaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente en causa que se sigue contra Antonio Acero González sobre homicidio de Emilia Bustamante Olmo, natural de Madrid, vecina de esta ciudad, habitante calle de Maños, núm. 6, soltera, prostituta, de veintinueve años, que se cree sea su nombre Teresa, se llama á la familia de la interfecta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa y digan si se muestran parte en ella y si aceptan ó renuncian la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Granada á 26 de Junio de 1895.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—3738

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de este día que por medio del presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se haga saber al ofendido Francisco Moreno Cortés, de estos vecinos, y que según noticias se encuentran en Buenos Aires, que la Superioridad, en sentencia de 27 de Abril último dictada en el sumario núm. 128 del 94, sobre hurto, se sirvió condenar al procesado Sebastián Sáez Palenzuela á la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, accesorias correspondientes y derecho de sufragio, al pago de 1.253 pesetas por indemnización al ofendido y pago de costas.

Y para que pueda llegar á conocimiento del ofendido Francisco Moreno, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Guadix á 20 de Junio de 1895.—El actuario, P. Olmedo.—Ramón Molina. J—3719

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los testigos Pedro Pérez y José Delgado, el primero vecino de Tijola, y el segundo se desconoce su vecindad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á pres-

tar de declaración en causa que se sigue sobre muerte de Rafael Sánchez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 22 de Junio de 1895.—Eugenio Carreras.—El actuario, Antonio M. de Castilla. J—3718

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Arias Bustos, natural y vecino de Soncebra, cuyo paradero se ignora, de edad treinta y cinco años, hijo de José y Antonia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otros conseres se le sigue por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no se presentase será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía, procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de dicho sujeto, previas las seguridades convenientes.

Dado en Guadix á 26 de Junio de 1895.—Eugenio Carrera y Bermúdez.—El actuario, Miguel García Barthe. J—3759

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Cardenas Vázquez, natural de Graya de Torrehermosa, vecino de Balmeiz, de treinta y un años de edad, soltero, minero, hijo de Gabriel y Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que instruyo sobre hurto de un caballo propiedad de D. Juan Moreno Pelayo; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 22 de Junio de 1895.—José Muñoz Becanegra.—Por su mandado, Juan Angel. J—3720

Doctor D. José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Campos Navarro, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que instruyo sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa á 23 de Junio de 1895.—José Muñoz Becanegra.—Por su mandado, Juan Angel. J—3721

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Peña Grado, hijo de Miguel y de María Josefa, natural de Bedmar (Granada), partido judicial de Orgiva, de edad de treinta y siete años, casado, de oficio dulcero, siendo sus señas particulares color del rostro trigueño, ojos pardos, cejas negras, barba poblada y tiene un lunar en el lado izquierdo de la cara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y cárcel pública con objeto de que se le notifique el auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y se le emplaza para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de que sea habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huelva á 25 de Junio de 1895.—José Rodríguez. El Secretario, Licenciado Blas T. Toscano. J—3760

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, á José Castaño Castañeira, hijo de José y de Antonia, de veinticinco años de edad, natural de Ribadeo, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, soltero, minero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado ó cárcel del partido para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de metálico á un carpintero del vapor *Ida*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca, y lograda, le remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 26 de Junio de 1895.—José Rodríguez.—El actuario, Fernando Bel. J—3761

IBIZA

D. Juan García Taleño, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente y segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada y relicta por el difunto Calixto Durán y Horrach, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio que de oficio se sigue en este Juzgado sobre declaración

de herederos de dicho finado, dimanante de las diligencias de prevención del abintestato del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ibiza 4 de Julio de 1895.—Juan García Taleño.—Vicente Gotaredona. 285—P

JAEN

D. Francisco Frías Villalobos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedrosa Arjona, natural y vecino de Cuevas Rojas, hijo de Juan y Gracia, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, arriero, pe o castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara pronunciada, barba poblada, color sano, talla un metro 700 milímetros, mano 19 centímetros de larga por 10 de ancha, pie 27 por 14, con un lunar á la izquierda del labio superior, que se fugó la madrugada del 10 de Abril del año anterior del Hospital de esta ciudad, donde estaba en clase de preso, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), y en el mío propio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Jaén á 27 de Junio de 1895.—Francisco de Frías. Por su mandado, Julián Herrad. J—3739

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un kilogramo próximamente de hilo de bronce del telégrafo, del kilómetro 168 de la carretera de Madrid, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento se proceda á la busca de dicho alambre y captura de los autores del hurto, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el expresado alambre, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 26 de Junio de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—3722

LAGUARDIA

D. Alejandro Gutiérrez y Barrio, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Heriberto Martínez Arguijo, natural de Yécora, y á Basilio Marquinez y Fernández, natural de Arluces, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido, en la que se hallaban en prisión provisional, como consecuencia de causa que se les sigue por robo, y de la que se fugaron la noche del 20 del actual; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos si fuesen habidos en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Laguardia á 25 de Junio de 1895.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado Vicente de Castro.

Señas de Heriberto Martínez.

Edad treinta y cinco años, soltero, labrador, vecino de Logroño, color de los ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno; viste pantalón de mahón á rayas color oscuro, elástico de lana color café, blusa azul á rayas, pañuelo de lana al pescuezo, y alpargatas blancas con cintas negras.

Señas de Basilio Marquinez.

Edad veintiocho años, casado, tratante en ganado de cerda, vecino de Logroño, color de los ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno; viste pantalón de paño negro, blusa de percal azul, pañuelo de percal de color al pescuezo, boina azul, y botas abiertas de becerro negro. J—3740

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de varias prendas de ropa que se reseñan á continuación, de la propiedad de Salvador Gutiérrez Solano, vecino de Fernán Núñez, las cuales fueron hurtadas hará próximamente un mes, de la casa en que habita dicho perjudicado, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueran encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se llama y emplaza á la persona ó personas que verificaran dicho hurto, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 25 de Junio de 1895.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Reseña de las prendas hurtadas.

Una mantilla de seda negra, con rayas en el fondo y el encaje bordado.
 Dos almohadones blancos, con las iniciales M. M.
 Dos enaguas, también blancas, ídem íd.
 Una camisa de mujer, ídem íd.
 Unos manteles, ídem íd.
 Dos servilletas, ídem íd.

Un pañuelo de seda negro con ramos.
 Y dos pañuelos de hilo blanco sin dobladillos.

J—3723

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en sumario que instruye sobre contrabando de tabaco contra Ignacio Campelo González, vecino de Herrededo, acordó citar por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á los testigos Pedro González y Antonio Neira, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castilla, con objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 27 de Junio de 1895.—El actuario, Francisco Roche. J—3762

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día dictada en sumario que instruye por contrabando contra José Alvarez, acordó citar por cédula al testigo Magin Vega, vecino de Igüeña, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castilla, con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 28 de Junio de 1895.—El actuario, Francisco Roche. J—3763

MADRID—CONGRESO

D. José Martínez Enríquez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por hurto Ignacio López y López, hijo de Narciso y de Josefa, natural de Madrid, de veinticinco años, soltero, dependiente de comercio, domiciliado en la calle del Amparo, núm. 60, bajo, y á Teófilo Sastre León, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Villodrigo, provincia de Palencia, de treinta y un años, casado con Carmen Molina, sastre, domiciliado en la calle de Lavapiés, núm. 13, y de los que se ignora el actual paradero, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles una notificación de resolución dictada por la Superioridad en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los referidos procesados, cuyas señas son: El Ignacio estatura regular, delgado, color pálido, pelo castaño, nariz aguileña, barba afeitada, usa bigote y viste traje negro de americana, botas negras y sombrero color café; y el Teófilo es de estatura y carnes regulares, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña, pelo castaño, barba afeitada, usa bigote y viste traje negro de americana, sombrero hongo y botas negras, y caso de hallarles procederán á su captura y conducción á esta Juzgado ó á la cárcel celular en clase de presos á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1895.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Antolín Valdés. J—3826

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Benito Sáinz Ezquerza contra los bienes hipotecados á su favor por el difunto Sr. Conde de Michelena, se saca á pública subasta un solar situado en la zona de ensanche de esta Villa, distrito municipal del Hospital, barrio de las Delicias, á la derecha de la calle del Pacífico y sitio denominado Cerro de la Plata: que linda al Norte con el ferrocarril del Mediodía; al Sur con el arroyo de aguas sucias que baja de Madrid; al Este con terreno de propiedad particular, y al Oeste con la tapia de talleres de la estación de dicho ferrocarril, que ocupa una superficie de 27.084 metros cuadrados, habiendo sido tasado en 54 168 pesetas, á rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicho solar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 18 de Julio de 1895.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—134

MADRID—PALACIO

En los autos de juicio universal de quiebra en que fué declarado á su instancia el ex Agente de Cambio y Bolsa de esta Corte D. Carlos Seller y Roig, que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del que refrenda, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Bonel. — Madrid 11 de Julio de 1895. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil y en los 1.062 reformado y 1.063 del Código de Comercio, se tiene por presentado por el señor Comisario de esta quiebra el estado ó relación que se le ordenó, y en su virtud se convoca á junta general para nombramiento de síndicos á los acreedores del fallido que comprende la relación antes expresada, señalándose para la celebración de dicha junta el día 30 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, en la sala de actos públicos de los Juzgados de esta capital, citándose al quebrado y sus acreedores por medio de la circular que determinan las prescripciones legales, en la que se advertirá que los acreedores no comprendidos en el balance del pasivo ó libros del quebrado no serán admitidos á dicha junta si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos que prueben sus créditos líquidos, así como que tampoco podrán ser representados en dicho acto por persona ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que deberá presentar previamente al acto; y siendo ignorado el domicilio de alguno de los acreedores, cíteseles por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.»

TA, Diario oficial de Avisos de esta Corte y en el Boletín oficial de esta provincia.
Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Bonel.—Ante mí, Lino Gutiérrez.
Y para hacerlo notorio y llevar á efecto la citación acordada á los acreedores del Sr. Sellar, cuyos domicilios se ignoran, pongo el presente; previniéndoles que de no comparecer á la junta convocada les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 15 de Julio de 1895.—V.º B.º—Bonel.—1 Escrivano, Lino Gutiérrez. 308—P

PAMPLONA

D. Martín García Casassola, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.
Hace saber que por auto dictado con fecha 2 del corriente mes por este Juzgado, se ha declarado en estado de quiebra á D. Felipe Iriarri y Echazarra, vecino y del comercio de esta ciudad, acordándose á la vez las demás diligencias correspondientes á ese estado y prevenidas por la ley.
Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciéndose también saber que se ha nombrado Comisario de la quiebra al comerciante matriculado en esta ciudad D. Federico Corti.
Dado en Pamplona á 13 de Julio de 1895.—Martín García.—Por su mandado, Dionisio Iturbide, 307—P

VINAROZ

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.
Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escritorio del que refrenda se instruye sumario contra José María Simó Pascual, alias Fumets, José Miguel Simó Monfort, conocido por el hijo de Fumets, y Francisco Aparici Besalduch, alias Saboya, vecinos de San Mateo, sobre sustracción de siete colmenas á Vicente Blasco Cifre y 10 á Vicente Roda Querol, las cuales existían en la partida de la Socarrad del término de Salsadella.
Y habiéndose ocupado 15 colmenas que se hallan depositadas en el local de este Juzgado, de las cuales sólo han sido reconocidas por el perjudicado Vicente Roda Querol como suyas siete, ignorándose á quien correspondan las restantes ocho, en providencia del día de hoy he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que cuantas personas las falten colmenas comparezcan á reconocerlas y recibir la declaración ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Vinaroz á 20 de Junio de 1895.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Sebastián Guach Molino. J—3729

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hulera y Metalúrgica de Asturias.

Balanza de situación en 30 de Abril de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Pertenencias mineras.....	2.717.475'99
Registros de minas.....	11.927'15
Terrenos y edificios.....	266.022'91
Material y mobiliario.....	369.752'47
Nuevas instalaciones.....	2.019.583'15
Vapor Unión Hulera.....	210.626'37
Almacén general.....	114.289'25
Existencias de carbones.....	88.463'10
Caja.....	27.115'09
Cuentas varias deudoras.....	283.888'34
	6.109.143'82
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortización y reserva.....	191.621'72
Cajas de socorros.....	44.130'77
Efectos á pagar.....	2.761'91
Créditos de accionistas.....	213.529'
Cuentas varias acreedoras.....	157.100'42
	6.109.143'82

Gijón 30 de Abril de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Julio de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad.		
		Seco.	Humedad.		
6 mañana..	706'05	14'6	11'8	O.....	B.º lig. Despejado.
9 mañana..	706'21	22'3	15'4	SO.....	Brisa.. Nuboso.
12 del día..	705'91	24'6	15'8	SO.....	Idem. Casi despej.º
3 de la tarde	704'96	27'0	16'7	SO.....	Viento Despejado.
6 de la tarde	704'83	25'0	16'2	O.....	Idem.. Casi despej.º
9 de la noche	705'87	20'5	13'9	O.....	B.º lig. Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					28'1
Idem mínima.....					19'0
Diferencia.....					15'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					32'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					57'0
Diferencia.....					25'0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					38'1
Idem mínima id.....					10'0
Diferencia.....					28'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					482

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 1'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Julio de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	759'2	25'0	SE.....	Calma.	Casi desp.º	Tranq.º
Bilbao.....	759'3	24'8	SE.....	Idem.	Cubierto.	»
Oviedo.....	757'9	18'8	NE.....	Idem.	Poco nub.º	»
Coruña (7 h.).....	754'8	16'5	SSO.....	Viento.	Cubierto.	Agitada.
Santiago.....						
Orense.....	759'2	20'7	SO.....	B.º lig.º	Idem.....	»
Vigo.....	758'9	19'9	OSO.....	Id. fte.	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....	760'8	19'1	S.....	Viento.	Idem.....	Idem.
Lisboa (8 h.).....	762'8	19'5	SE.....	B.º fte.	Idem.....	Picada.
Badajoz.....	764'6	25'0	SO.....	Calma.	Nuboso.	»
S. Fera. (7 h.).....	764'5	19'8	O.....	Idem.	Despejado.	Tranq.º
Sevilla.....	763'0	25'8	SO.....	Brisa.	Casi desp.º	»
Málaga.....	762'2	24'0	SE.....	Idem.	Despejado.	Tranq.º
Granada.....	759'6	21'3	E.....	Calma.	Poco nub.º	»
Alicante.....	760'3	29'0	NE.....	Idem.	Nuboso.	Tranq.º
Murcia.....	761'8	27'0	SO.....	Idem.	Cubierto.	»
Valencia.....	761'0	28'0	NE.....	Idem.	Poco nub.º	»
Palma.....	761'6	28'0	SO.....	B.º lig.º	Casi desp.º	Tranq.º
Barcelona.....	760'6	25'4	SE.....	Calma.	Poco nub.º	Idem.
Teruel.....	760'8	23'9	S.....	B.º lig.º	Despejado.	»
Zaragoza.....	759'7	25'8	SE.....	Calma.	Idem.....	»
Soria.....	758'6	20'4	S.....	Brisa.	Poco nub.º	»
Burgos.....	759'6	19'4	SO.....	Id. lig.º	Despejado.	»
León.....	761'7	19'0	SO.....	V.º fte.	Poco nub.º	»
Valladolid.....	759'5	20'0	SO.....	B.º fte.	Casi desp.º	»
Madrid.....	761'0	22'3	SO.....	Brisa.	Nuboso.	»
Escorial.....	760'6	19'0	SO.....	Idem.	Poco nub.º	»
Ciudad Real.....	761'2	22'0	O.....	Viento.	Despejado.	»
Albacete.....	760'9	21'4	SO.....	Calma.	Idem.....	»
Paris.....	760'1	18'1	S.....	Idem.	Idem.....	»
Gris-Nez.....	757'6	16'5	S.....	B.º lig.º	Casi desp.º	Tranq.º
St. Mathieu.....	757'3	15'0	OSO.....	Idem.	Cubierto.	Idem.
Isla d'Aix.....	761'4	20'0	SE.....	Idem.	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	759'2	18'8	E.....	Id. fte.	Poco nub.º	Idem.
Clermont.....	761'4	16'8	NO.....	Calma	Idem.....	»
Perpiñán.....	760'8	23'2	NE.....	B.º lig.º	Cubierto.	»
Sicily.....	760'4	22'6	E.....	Calma.	Brumoso.	Tranq.º
Niza.....	760'6	20'8	E.....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Roma.....	761'1	22'4	N.....	Idem.	Despejado.	»
Lion.....	761'4	26'2	O.....	Idem.	Casi desp.º	»
Palermo.....	762'1	25'3	O.....	Idem.	Despejado.	»
Gagliari.....	760'8	25'2	NNO.....	B.º fte.	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
FONDOS PÚBLICOS		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo	68'30 68'05	68'40 67'85-90 68'00 67'95-85-80 67'70 fin cor. fir. cambio m. 67'860
no publicado. á plazo.	»	67'80
Idem id. serie E. pequeños.	63'50 73'30	67'60-50-35-40-30 fin próx. fir. cambio m. 67'430 67'40 68'00 68'35-72'30-80-50 68'55-75-45-20-10 72'00-72'90 73'00-73'20 25 70'00-70'25-10 78'50 55-50-60 81'20-80'20-85-70 80'00-79'90-50-70 79'25-20 60 78'80-75 80'75 65-90-10
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	70'80	88'50
Idem id. al 4 por 100 exterior. pequeños.	78'95 79'00	80'80 85 81'65-81'00 80'85-90 80 81'75-85-50
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	83'50	88'50
Idem amortizable al 4 por 100. pequeños.	80'85 81'50	80'80 85 81'65-81'00 80'85-90 80 81'75-85-50
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	101'00	101'00
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. pequeños.	101'75	101'50 35 101'25-40-50-35
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 625.000. pequeños.	»	91'00 90'75
Obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, 2.ª serie, de 500 pesetas, 5 por 100 anual, números 2.501 al 4.000, con todo e. desembolso.	95'00	»
Acciones del Banco de España.	386'50	386'50
Idem id. id. cantidades pequeñas.	190'75	190'00-189'75
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	190'75	190'50-190'00 189'75
Idem id. id. cantidades pequeñas.	191'50	»
Idem de la Empresa de Mercados de Córdoba, números 1 á 1.400, serie B, privilegiadas, interés anual, 6 por 100.	»	100'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'20	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'31	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Talavera la Reina.	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez de Frontera.	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'30	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE JULIO DE 1895

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..	á	67'80
Idem id. interior.....	á	»
Fondos espa- Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
ñoles..... Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	»
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	»
Obligaciones de Cuba.....	á	433'75
Fondos fran- 3 por 100.....	á	101'75
ceses..... 3 1/2 por 100.....	á	107'50
Consolidados ingleses.....	á	107'50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'23-29'26 pesetas.
Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 16'25-16'45.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 97 y 98 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Vicente de Paul, fundador, y Santos Justa y Rufina, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Hospital del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 5.ª de honor.—Turno impar.—La Czarina.—El Cura del regimiento.

Intermedios por la banda de San Fernando.

Entrada al teatro y jardín, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Los africanistas.—Campanero y sacristán. El cabo primero.—La cruz blanca.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Segunda representación de la troupe Renalds; el célebre Sauly; los hombres cocodrilos; las gimnastas Hermandos y la pantomima «La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Séptima representación de la obra de gran espectáculo titulada «Un crimen»; el célebre Mr. Rapoli; la notable troupe patinadora Geofrenchs; los incomparables adivinadores Mlle. Nouk y Mr. Grossi; el aplaudido Mr. Arnés Adonis y los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.